

Fiscalización de la exhibición de mercaderías en el Damero de Gamarra

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 8 de diciembre de 2001)

Aprueban Ordenanza sobre exhibición de mercaderías en el Damero de Gamarra

ORDENANZA N° 072-MDLV

(Los artículos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ordenanza N° 072/MDLV que autorizaba a exhibir mercaderías en el "Damero de Gamarra", fueron derogados por la Ordenanza N° 007-07-MDLV publicada el 09 de febrero de 2007).

La Victoria, 29 de noviembre de 2001

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; visto, el Dictamen N° 002-01-CC/MDLV de la Comisión de Comercialización, de fecha 29 de octubre del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Corresponden a los Concejos las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, mediante el numeral 3) del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, se establece que los Concejos municipales ejercen atribuciones para dictar normas, modificar, derogar las Ordenanzas y Edictos municipales de su competencia;

Que, el Artículo 65 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, señala que es función específica de la Municipalidad el aprobar las normas sobre ornato;

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 015-MDLV, se inició el proceso de formalización del comercio ambulatorio del distrito mediante su reordenamiento dentro de establecimientos, de conformidad con un plan piloto;

Que, mediante el mismo cuerpo legal se dejó sin efecto todas las autorizaciones otorgadas para el uso de la vía pública, en la jurisdicción del distrito de La Victoria;

Que, del análisis del plan piloto, una vez liberadas las vías públicas, es necesario autorizar un sistema de exhibición de las galerías comerciales de modo que no obstaculice ni constituya un peligro para la circulación de las personas, pero que permita exhibir productos de las tiendas interiores y pisos superiores, que cuenten con la respectiva numeración y Autorización Municipal de Funcionamiento, a fin de que el consumidor se informe de las ofertas de las tiendas que no se encuentran a puerta de calle, la misma que deberá hacerse de manera ordenada y regulada, respetando el ornato y seguridad de la zona;

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDLV se dispuso la creación de una zona de reglamentación especial denominada "Damero de Gamarra" en dicho cuerpo legal en el Artículo 16 se estableció que la exhibición de mercaderías, vitrinas, maniqués, deberán hacerse exclusivamente dentro de cada local comercial, no afectando la accesibilidad ni circulación interna del mismo, para efectos de evacuación.

Que, es necesario reglamentar la instalación de vitrinas y maniqués, las mismas que en casos de galerías con tiendas internas, instaladas dentro del local no permiten de manera eficiente exhibir la mercadería, dado que el público consumidor no ingresa hasta el interior, por lo que de manera ordenada y cuidando las normas de seguridad y ornato, se podría permitir la instalación de vitrinas y maniqués en la parte exterior siempre y cuando se observen estrictamente las características técnicas determinadas por la presente norma;

Que, es política del gobierno municipal promover y crear las condiciones para el desarrollo del distrito; la actual administración municipal dados los antecedentes mencionados en los considerandos precedentes, se encuentra decididamente empeñada en la tarea de fomentar el desarrollo de la zona denominada "Damero de Gamarra", y de esta manera promover el desarrollo local, siendo indispensable para ello la creación de un reglamento que regule estas actividades y las

facilidades para una adecuada comercialización;

Estando a las facultades conferidas por los Artículos 191 y 192, de la Constitución Política del Perú, concordantes con las establecidas en el numeral 3 del Artículo 36, el numeral 9 del Artículo 65 y el Artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS EN EL DAMERO DE GAMARRA

Artículo Primero.- Derogado.

Artículo Segundo.- Derogado.

Artículo Tercero.- Derogado

Artículo Cuarto.- Autorizar la incorporación al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad correspondiente a Comercialización y Promoción del Desarrollo Empresarial aprobado por Ordenanza N° 028-MDLV, el texto siguiente:

Código	Descripción	Base	otras sanciones
596	Por instalar vitrinas de Exhibición o maniquí sin la Autorización Municipal	1 UIT	Decomiso
597	Por instalar vitrinas sin protección de vidrio o acrílico	20% UIT	Decomiso
598	Por no retirar la vitrina de Exhibición o maniquí al vencimiento de la Autorización.	1 UIT	Decomiso
599	Por vender los productos en las vitrinas	1 UIT	Decomiso
628	Al propietario de la galería por ser responsable solidarios	1 UIT	Decomiso (**)
629	Reincidencia de una misma sanción	2 UIT	Clausura del establecimiento (*)

(*) Texto Incorporado por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 082-MDLV, publicada el 18-03-2002.

(**) Modificado por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 082-MDLV, publicada el 18-03-2002, cuyo texto es el siguiente:

Código	Descripción	Base	Otras sanciones
628	Al propietario de la Galería por ser responsable solidario	1 UIT	Decomiso

Artículo Quinto.- Derogado.

Artículo Sexto.- Derogado.

Artículo Séptimo.- Derogado.

Artículo Octavo.- Derogado.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JORGE BONIFAZ CARMONA

Alcalde